

1012 7/930. Buenos Aires, 11 de Enero de 1930.

Siendo conveniente regularizar las anotaciones de los pagos que se efectúan con cargo a responsables;

En la fecha se dispone:

1º. En lo sucesivo la Tesorería remitirá diariamente a Contaduría de Libros una planilla (según modelo adjunto) de las sumas abonadas por expedientes con cargo de rendir cuentas, a efecto de que esta última la envíe con T.B. a la Sección Reducción de Cuentas, para que ésta practique las correspondientes operaciones de libros.

2º. Aprobar el formulario de planilla adjunto y autorizar la impresión de 5.000 ejemplares, por intermedio de la Oficina de Compras.

Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Contaduría, Tesorería, Estadística, El Monitor y pase a la Oficina de Compras a sus efectos.

Ido. D. Rodríguez Jauregui. - P. A. Córdoba.

1223 7/930. Buenos Aires, Enero 15 de 1930.

Al fin de regularizar el trámite administrativo,

En la fecha se resuelve:

Los pedidos de provisión, cambio o reparación de muebles, útiles y enseres para las Escuelas de la Capital, Provincias, Territorios y Consejos Escolares, como para las oficinas y dependencias del Consejo, deberán dirigirse a la Intendencia.

Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archivera. -

Fds. - A. Rodríguez Jáuregui. -

J. A. Córdoba. -

1224 1/930 Buenos Aires, Enero 15 de 1930. -

Siendo conveniente para la mejor resolución de los expedientes sobre arrendamiento de locales para las escuelas de la Capital, oficinas y demás dependencias del Consejo, reunir los mayores elementos de juicio respecto al justiprecio que de los mismos se formulan en las propuestas:

En la fecha se resuelve:

1.º La Dirección General de Arquitectura, al dictaminar en los expedientes sobre contratos de locación de casas o locales con destino a escuelas de la Capital y oficinas o dependencias del Consejo, informará sobre el valor usual de los arrendamientos propuestos, prestando en cada caso las circunstancias eventuales que deben ser tenidas en cuenta para la resolución definitiva por la Superioridad. -

2.º En sus informes respectivos, la Inspección Médica Escolar, las Inspecciones Técnicas Generales, la Dirección General de Arquitectura y las oficinas y dependencias a quienes corresponda, deberán establecer con criterios restrictivos, las mejoras que se consi-